



RESOLUCIÓN N° 1901

(21 de mayo de 2008)

Por la cual se convoca al Estamento Estudiantil a reanudar las clases en la Sede Central de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a partir del veintidós (22) de mayo de 2008.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y conferidas por la Ley 30 de 1992 y Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 1877 del 19 de mayo de 2008, se declaró Receso Académico Indefinido a los estudiantes de pregrado presencial de la Sede Central de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que dentro de las consideraciones para la expedición de la Resolución 1877 de 2008, se contemplaba que el normal desarrollo de la actividad académica se había alterado en las últimas semanas por situaciones de hecho que mantenían bloqueados los edificios de la Sede Central, impidiendo el normal desarrollo de las actividades académico – administrativas.

Que el día veintiuno (21) de mayo del año en curso, se reunieron en la sala de juntas de la Rectoría, el Honorable Consejo Académico y los estudiantes comisionados por la Asamblea Permanente, llegando a una serie de acuerdos puntualizados en seis títulos, los cuales hacen parte integral de la presente Resolución.

Que dentro del acuerdo los estudiantes se comprometen a levantar y no realizar ningún tipo de bloqueo durante el tiempo de realización y seguimiento de los compromisos adquiridos.

Que es deber del Consejo Académico garantizar a la Comunidad Universitaria la culminación del primer semestre académico de 2008.

Que el Consejo Académico en sesión 16 del 21 de mayo de 2008, recomendó al Rector convocar al Estamento Estudiantil a reanudar las clases en la Sede Central, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a partir del veintidós (22) de mayo de 2008.



En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convocar al Estamento Estudiantil a reanudar las clases en la Sede Central de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a partir del veintidós (22) de mayo del año en curso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Solicitar al Estamento Profesoral no realizar ningún tipo de prueba evaluatoria en la semana contemplada entre el 22 al 29 de mayo del presente año.

ARTÍCULO TERCERO.- Estudiar y modificar el Calendario Académico del primer semestre de 2008, en la próxima sesión ordinaria del Consejo Académico.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil ocho (2008).


ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector